

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **188** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL NOTA Nº 1590/04
ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE
CÁMARA Nº 264/04. (S/CONTRATACIONES DE SERVICIOS EFECTUA-
DAS POR LA DIREC. PROVINCIAL DE PUERTOS).

Entró en la Sesión 16/12/2004

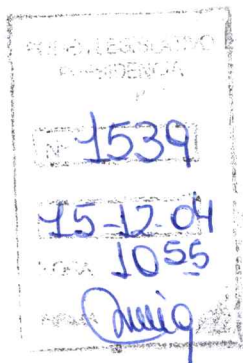
Girado a la Comisión CB
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

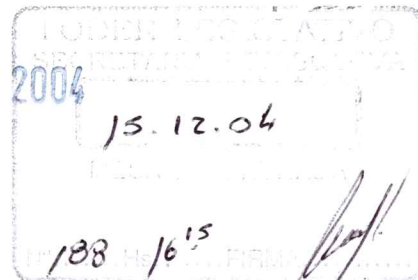
Can. Oficial



NOTA N° 1590 /2004.
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

15 DIC 2004



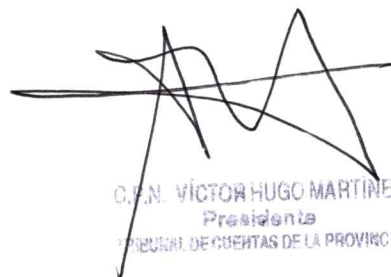
SR. PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Resolución de Cámara N° 264/2004, a fin de remitir copia certificada de los antecedentes e informes elaborados respecto de las Contrataciones de Servicios efectuadas por la Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Agregado:

Son SESENTA Y OCHO (68) fojas útiles
incluida la presente.-


C.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

NOTA N° 334 /04.-
LETRA: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 06 DIC. 2004

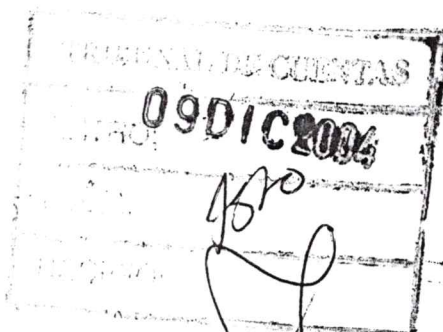
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo, a los efectos de remitir adjunto fotocopia autenticada de la Resolución de Cámara N° 264/04, dada en Sesión Ordinaria del día 2 de Diciembre de 2004.
Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

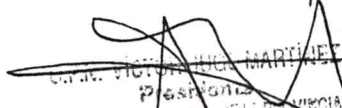
Agregado:
Lo indicado en el texto.-


HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

SEÑOR
PRESIDENTE TRIBUNAL DE
CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P. Víctor Hugo MARTINEZ
SU DESPACHO



se al Secretario Contable a sus efecto.
RESIDENCIA - USHUAIA, 9. 12. 04


C.P. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, que informe a esta Legislatura Provincial, lo siguiente:

1. Si se ha efectuado algún tipo de observación respecto del personal ingresado en la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia, sea como personal de Planta Permanente, Planta Transitoria o vinculado por alguna otra modalidad contractual;
2. en caso afirmativo, indique las causas que motivaron las mentadas observaciones y remita copia certificada de los antecedentes e informes elaborados al respecto;
3. tenga a bien indicar todo otro dato que considere de interés respecto de la cuestión que motiva el presente pedido de informes.

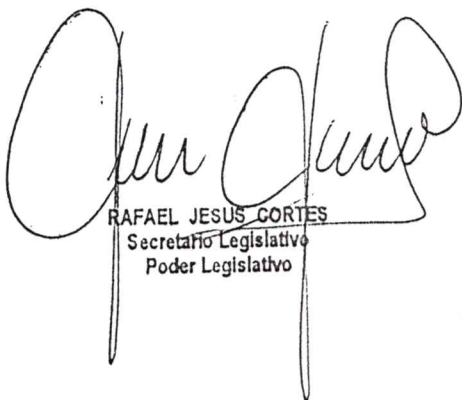
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2004.

RESOLUCIÓN N°

264

/04.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

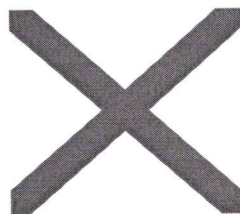


Expte DPP	PLEN A LEG.	DEVOL. A DPP	PLEN N°
86			
187	X		602/04
196	X		602/04
202			
203	X		602/04
205	X		602/04
239	X		602/04
240	X		602/04
242	X		602/04
243	X		602/04
245	X		602/04
247	X		602/04
248	X		602/04
250	X		602/04
251	X		602/04
252	X		602/04
253	X		602/04
254	X		602/04
256	X		602/04
265			
268 X			580/04
270 X			580/04
275 X			580/04
276 X			580/04
277 X			580/04
278 X			580/04
279 X			580/04
280 X			580/04
281 X			580/04
285 X			580/04
292			
293			
294			
299			
312 X			605/04
318 X			605/04
320 X			605/04
328 X			605/04
330 X			605/04
335 X			605/04
347			
348			

527



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFORME N° 905. /04

USHUAIA;

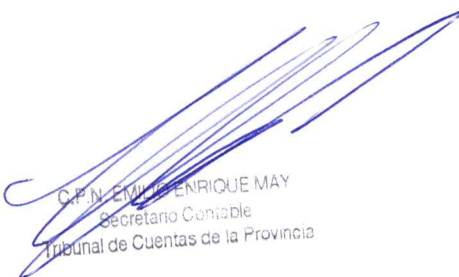
13 DIC 2004

Sr. VOCAL:

Atento a lo requerido en Resolución de Cámara N° 264/04, se informa lo siguiente:

- a) Se adjuntan copias de las Actas y Disposiciones realizadas durante el presente Ejercicio, relacionadas con la contratación de personal en la D.P.P.
- b) Asimismo, se informa que mediante Plenaria N° 602/04, se remitieron a la D.P.P. una serie de Exptes. que merecieron el Rechazo de la Apelación efectuada ante la Cámara Legislativa, en atención a la Normativa vigente.
- c) Por otra parte, mediante Plenarios Nros. 577; 580 y 605/04, se remitieron una serie de Exptes. de similar tenor a la Legislatura en carácter de insistencia.

Sin nada mas que informar, se adjunta lo indicado mas arriba.


C.P.N. ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 14/04 - D.P.P.

Ushuaia, 04 de Marzo de 2004

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación al Expediente: E N° 26/04, caratulado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE SEGURIDAD PORTUARIA", que consta de 39 fojas útiles, del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- 1) De conformidad a lo establecido en el Art. 73 Inc. 2 de la Constitución Provincial, la contratación de personal temporario solo procede cuando la misma esta fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional, no acreditándose en las presentes actuaciones la necesidad de la especialidad invocada por los contratados.
- 2) No obra en las actuaciones las constancias de las respectivas inscripciones de los contratados en DGR y AFIP.
- 3) El reconocimiento de servicios que se pretende efectuar a través del proyecto de resolución obrante a fojas 37 y 38, se realizaría sin instrumento legal que lo ampare, ya que la prestación de servicios se efectuó sin que exista un vinculo jurídico que avale la contraprestación a cargo de la administración, el que se genera con la celebración del contrato. En virtud de ello, no queda establecida sobre que base se realizaría la liquidación que resulte de dicho reconocimiento. Por lo expuesto el mencionado reconocimiento de servicios resulta improcedente por carecer de sustento normativo que ampare la liquidación y el pago. Asimismo se deja constancia que la fecha desde la cual se reconocería el pago de los servicios prestados a favor de los Sres. Santos y García es anterior al pedido que el Sr. Presidente de la D.P.P. efectuara al Sr. Gobernador para realizar la contratación bajo análisis en el ámbito dicho organismo.

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



República Argentina
Provincia de Buenos Aires
Capital Federal



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
AUDITORIA
ESTADO DE CUENTAS



Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del Expediente: E N° 26/04, que consta de 41 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01 Anexo I modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

Alberto Lucas RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. María Laura RUIZ
AUDITORA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

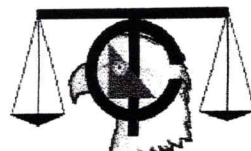
C.P.N. WALTER L. CID
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
4/3/04

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 017/04 - D.P.P.

Ushuaia, 13 de Marzo de 2004

Ref. 1: Expediente N° 026/04 Letra D.P.P.

Ref. 2: Acta de Constatación N° 014/04 del T.C.P. a la D.P.P.

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente DPP N° 026/04, caratulado “**Contratación de servicio especial de seguridad portuaria**” que consta de 148 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

Visto que se recibe nueva documentación de las referencias para su control por parte del Tribunal de Cuentas, se analizó la misma, obteniéndose los siguientes resultados:

NUEVOS RESULTADOS:

Habiendo presentado el Organismo nueva documentación incorporada de fojas 42 a fojas 132 y de fs. 134 a fs. 148 y de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Vocal Legal a fojas 133 vuelta, se levantan las observaciones efectuadas en el Acta de Constatación indicada en la referencia 2.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente D.P.P. N° 026/04, que consta de 149 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02

Raúl O. CLEMENT
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO:	12 MAR. 2004
SALIO:	
REGISTRO N°:	457

C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

VICTOR ELSZTEIN
Direccion Prov. de Puertos

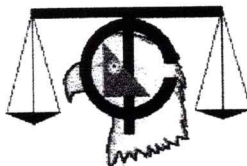
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

COPIA FIEL

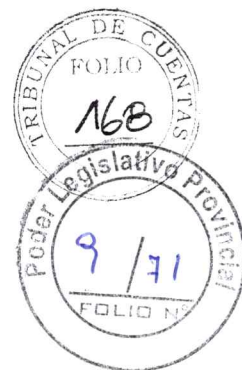
MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 026/04 - D.P.P.

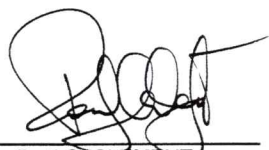
Ushuaia, 31 de Marzo de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente DPP N° 026/04, caratulado “**Contratación de servicio especial de seguridad portuaria**” que consta de 163 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

OBSERVACIONES:

Se adjunta de fojas 165 a fojas 167 Informe Legal N° 01/04 de fecha 30 de Marzo de 2004, el cual se comparte, a los efectos de su consideración y eventual cumplimiento.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente D.P.P. N° 026/04, que consta de 168 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02

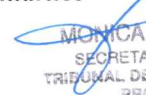

Raúl O. CLEMENT
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO:	31 MAR. 2004
SALIO:	
REGISTRO N°:	0524


C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

ES COPIA FIEL


MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 12 ABR 2004

VISTO: El Expte. de la Dirección Provincial de Puerto N° 26/04, caratulado:
“CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIAL DE SEGURIDAD PORTUARIA”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que mediante Acta de Constatación N° 26/04 D.P.P. (fs. 168) e Informe Legal N° 01/04 (fs. 165 a 167), se efectuaron las siguientes observaciones: 1°) Improcedencia y falta de respaldo legal para reconocer a los gastos en concepto de alquiler de inmuebles, gastos de pasajes y estadía y falta de constancia que acredite domicilios fuera del ámbito provincial. 2°) Inadvertencia de la necesidad palmaria del objeto del presente contrato. 3°) La no consideración de los citados gastos en las notas adjuntas a fojas 2-4 y 31-32. 4°) No previsión o estimación de su monto y falta de disponibilidad presupuestaria para afrontar dichos gastos.

Que mediante Nota N° 389/04 Letra: D.P.P. (fs. 175/176) el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, responde a las observaciones efectuadas oportunamente..

Que la misma es analizada por el Auditor Fiscal actuante emitiendo al respecto Informe N° 163/04 Letra: T.C.P. (fs. 177/178) y entendiendo esto como insistencia, se remiten las actuaciones a esta Secretaría Contable.

Que analizados los descargos y lo expuesto en el Informe citado precedentemente, se entiende que corresponde mantener las observaciones formuladas.

Que las disposiciones legales vigentes no autorizan la provision de viviendas de servicios a contratados.

Que la Secretaría Contable, se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE

DISPONE:

ARTICULO 1°).- Mantener las Observaciones efectuadas por el Acta de Constatación N° 26/04 D.P.P. (fs. 168) e Informe Legal N° 01/04 (fs. 165 a 167), por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°).- Notificar al Auditor Fiscal a los efectos de lo determinado por el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 89/02, cumplido el plazo allí establecido

ES COPIA FIEL
MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//..2

sin que el Auditor Fiscal hiciera uso de dicha facultad, lo dispuesto en la presente quedará firme y las actuaciones serán comunicadas al cuentadante.

ARTICULO 3°).- Registrar, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 40 /2004.-

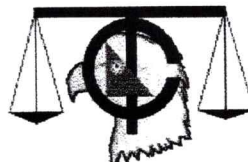
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Acta de Constatación N°: 027/04 - D.P.P.

Ushuaia, 14 de Abril de 2004

Ref. 1: Expediente N° 026/04 Letra D.P.P.

Ref. 2: Acta de Constatación N° 026/04 del T.C.P. a la D.P.P.

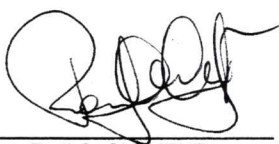
Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente DPP N° 026/04, caratulado **“Contratación de servicio especial de seguridad portuaria”** que consta de 176 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

Visto que se recibe nueva documentación de las referencias para su control por parte del Tribunal de Cuentas, se analizó la misma, obteniéndose los siguientes resultados:

NUEVOS RESULTADOS:

Habiendo presentado el Organismo nueva documentación incorporada de fojas 175 a fojas 176, se elaboró el Informe N° 163/04 LETRA: TCP, el cual consta a fojas 177 y 178. En función de ello la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas emite la Disposición S.C. N° 40/2004 que se adjunta a fojas 179 y 180, por la cual se mantienen las observaciones efectuadas en el Acta de Constatación N°26/04 y en el Informe Legal 01-04 Letra: TCP – CA – DPP.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente D.P.P. N° 026/04, que consta de 181 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02


Raúl O. CLEMENT
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTAS	
ENTRADA:	13 ABR. 2004
VALIDO:	
REGISTRO N°:	568


C. P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”


MONICA L. ARNOLD
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 028/04 - D.P.P.

Ushuaia, 14 de Abril de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente DPP N° 026/04, caratulado “**Contratación de servicio especial de seguridad portuaria**” que consta de 176 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

NOTA:

De acuerdo a la cláusula quinta de los contratos adjuntos de fojas 185 a fojas 186 y de fojas 190 a fojas 191 se indica que previo al pago del valor de los servicios la Dirección prestará “conformidad” por escrito. Se solicita indiquen a este TCP para los próximos pagos si la DPP al conformar la factura correspondiente considera agotado el trámite o el mismo debe ser ampliado mediante algún tipo de informe o memoria de los trabajos efectuados por los contratados.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente D.P.P. N° 026/04, que consta de 198 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02


Raúl O. CLEMENT
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO:	13 ABR. 2004
SALIO:	
REGISTRO N°:	00569


C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Acta de Constatación N°: 030/04 - D.P.P.

Ushuaia, 05 de Mayo de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente DPP N° 086/04, caratulado **“Contratación de Locación de Servicios sobre asesoramiento integral de temas portuarios”** que consta de 13 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

OBSERVACIONES:

1. A fojas 2 de las presentes actuaciones se adjunta Nota Letra D.P.P. N° 35/04 de fecha 22/03/04 enviada por el Sr. Presidente de la D.P.P. al Sr. Gobernador a los efectos de poner a su consideración el nombramiento de los Sres. Klimaszewski y Troitiño.

Al pie de la misma figura la firma del Sr. Gobernador no indicándose si la misma autoriza, consiente o desaprueba los indicados nombramientos.

2. Independientemente de lo expuesto en el punto 1), el Art. 73 inciso 2 de la Constitución Provincial establece que: *Queda absolutamente prohibido a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no este fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.*

De acuerdo a lo indicado, en el caso del Sr. Klimaszewski no se condice la especialidad que deriva de su profesión de “Arquitecto” con las tareas que desarrollará y que se especifican en la cláusula PRIMERA del Proyecto de Contrato adjunto de fs. 10 a fs. 11 de las presentes y que indica: “La Dirección contrata los servicios del contratado a los efectos de prestar servicios de asesoramiento integral de temas administrativos y operativos relacionados entre otros, a la Política Portuaria ...”, con lo cual la especialidad no estaría cumplida.

En los dos casos planteados, no surgen del expediente las razones o motivos que den cumplimiento a la “estricta necesidad funcional” que deriva en la contratación de los mismos.

ES COPIA FIEL
MONICA L. ARANGO
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



3. De justificarse lo antes expuesto, el plazo de las contrataciones deberá comenzar a regir desde la fecha de la firma del contrato por ambas partes y no desde el 01/05/04.
4. No se adjuntan a las presentes actuaciones copia certificada de los títulos profesionales de los Sres. Klimaszewski y Troitiño.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente D.P.P. N° 086/04, que consta de 15 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02

Raúl O. CLEMENT
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Gustavo C. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO:	05 MAYO 2004
SALIO:	
REGISTRO N°:	643

VICTOR ELSZTEIN
Dirección Prov. de Puertos

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 18 MAY 2004

VISTO: El Expte. de la Dirección Provincial de Puerto N° 86/04, caratulado:
**“CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SOBRE ASESORAMIENTO
INTEGRAL DE TEMAS PORTUARIOS”**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que mediante Acta de Constatación N° 30/04 D.P.P. (fs. 14/15), se efectuaron las siguientes observaciones: 1°) Carácter de la firma del Sr. Gobernador adjunta a fs. 2. 2°) Prohibición de la Constitución Provincial en materia de contratación (Art. 73 inciso 2 de la misma). 3°) Extemporaneidad de las contrataciones. y 4°) Falta de constancia de los títulos profesionales de las personas a contratar.

Que mediante Nota N° 479/04 Letra: D.P.P. (fs. 16/20) el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, responde a las observaciones efectuadas oportunamente.

Que la misma es analizada por el Auditor Fiscal actuante emitiendo al respecto Informe N° 288/04 Letra: T.C.P. (fs. 21/22) y entendiendo esto como insistencia, se remiten las actuaciones a esta Secretaría Contable.

Que analizados los descargos y lo expuesto en el Informe citado precedentemente, se entiende que corresponde mantener las observaciones formuladas en los puntos 1) y 2).

Que con respecto a los reparos realizados en los puntos 3) y 4) se considera prudente levantar los mismos, atento a lo indicado en el antepenúltimo párrafo de la Nota N° 479/04 y a incorporación de las copias de los títulos profesionales adjuntos a fojas 17-18.

Que la Secretaría Contable, se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE

DISPONE:

ARTICULO 1°).- Mantener las Observaciones de los puntos 1) y 2) efectuadas por el Acta de Constatación N° 30/04 D.P.P. (fs. 14/15), por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°).- Levantar las Observaciones de los puntos 3) y 4) efectuadas por el Acta de Constatación N° 30/04 D.P.P. (fs. 14/15), por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 3°).- Notificar al Auditor Fiscal a los efectos de lo determinado por el inc. H) del

ES COPIA FIEL //..2

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...2

Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 89/02, cumplido el plazo allí establecido sin que el Auditor Fiscal hiciera uso de dicha facultad, lo dispuesto en la presente quedará firme y las actuaciones serán comunicadas al cuentadante.

ARTICULO 4°).- Registrar, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 66 /2004.-

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 037/04 - D.P.P.

Ushuaia, 22 de Junio de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el "Proyecto de convenio de rescisión anticipada" del contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 110 que tramitan bajo el Expte. N° 026/04 caratulado: Contratación de Servicio especial de seguridad portuaria, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

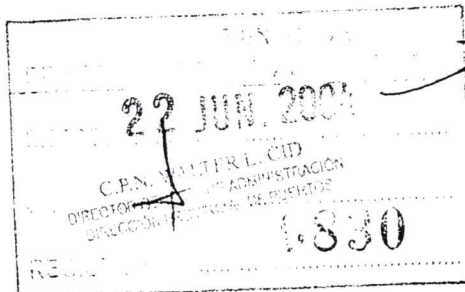
NOTA:

De la lectura del indicado proyecto surge que las partes, al proceder a la ratificación de la presente rescisión, estarían conviniendo aceptar modificar los plazos estipulados en la cláusula SEXTA del contrato oportunamente firmado.

De procederse a la conformidad de ambas partes la rescisión procedería a partir del día 31/07/04, debiendo el contratado continuar con la prestación de los servicios hasta dicha fecha.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del "Proyecto de convenio de rescisión anticipada" a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02

Raúl O. CLEMENT
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL

MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 43/04 - D.P.P.

Ushuaia, 17 de Agosto de 2004

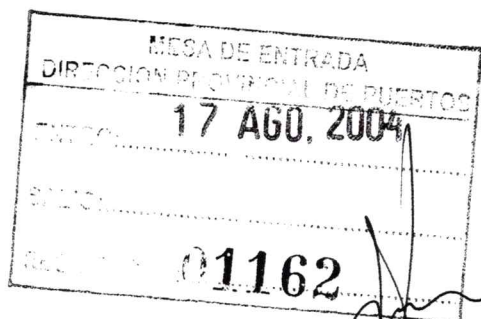
Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el "Proyecto de convenio de rescisión anticipada" del contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 109 que tramitan bajo el Expte. N° 026/04 caratulado: Contratación de Servicio especial de seguridad portuaria, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

NOTA:

De la lectura del indicado proyecto surge que las partes, al proceder a la ratificación de la presente rescisión, estarían conviniendo aceptar modificar los plazos estipulados en la cláusula SEXTA del contrato oportunamente firmado.

De procederse a la conformidad de ambas partes la rescisión procedería a partir del día 30/09/04, debiendo el contratado continuar con la prestación de los servicios hasta dicha fecha, asegurándose de esta forma la D.P.P. que los servicios sean totalmente cumplidos.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del "Proyecto de convenio de rescisión anticipada" a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02



Mónica T. Preuss
Dirección Provincial de Puertos

C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 46/04 - D.P.P.

Ushuaia, 1 de Setiembre de 2004

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación al Expediente: D.P.P. 187/04, caratulado "Contrato de Locación de Servicios, Sr. Irigoyen Hipólito A.", que consta de 12 fojas útiles, del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

De las actuaciones no surge que se halla dado intervención a la Asesoría Letrada del organismo, indicándose que deberá someterse a revisión de esa área el proyecto de contrato, debiendo remitirse nuevamente a este Tribunal con el dictamen respectivo.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del Expediente: D.P.P. 187/04 que consta de 13 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01 Anexo I modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

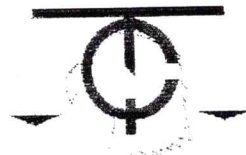

C.P. Mónica Brown
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL


MONICA E. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 47/04 - D.P.P.

Ushuaia, 1 de Setiembre de 2004

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación al Expediente: D.P.P. 188/04, caratulado "Contrato de Locación de Servicios, Sr. Amuchastegui Revol Juan Carlos", que consta de 17 fojas útiles, del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

De las actuaciones no surge que se halla dado intervención a la Asesoría Letrada del organismo, indicándose que deberá someterse a revisión de esa área el proyecto de contrato, debiendo remitirse nuevamente a este Tribunal con el dictamen respectivo.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del Expediente: D.P.P. 188/04 que consta de 18 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01 Anexo I modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

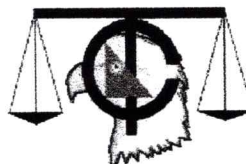
C.P.N. Mónica Arnold
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL

MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 60/04 - D.P.P.

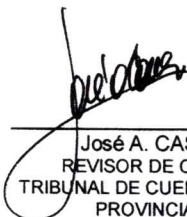
Ushuaia, 13 de Septiembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el expediente D.P.P. N° 187/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios – Sr. Irigoyen Hipólito A."**, que consta de 15 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

NOTA:

A efectos de poder evaluar correctamente las actuaciones que giran bajo el presente expediente se deberá enviar a esta delegación el nuevo "Proyecto de Contrato" de acuerdo a las modificaciones que se incorporarán teniendo en cuenta lo expresado en el último párrafo del Dictamen D.A.L. N° 37 firmado por el Asesor Letrado y la Nota N° 1054/04 firmada por el Sr. presidente.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente N° 187/04 que consta de 16fs. útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

13 SET. 2004	
ENTRO:	
SALIO:	
REGISTRO N°	01395


C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

1
L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Acta de Constatación N°: 61/04 - D.P.P.

Ushuaia, 14 de Septiembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el expediente D.P.P. N° 203/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación del CPN Fabián Alberto CAMPOS”**, que consta de 15 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

OBSERVACIONES:

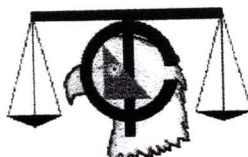
1. Si bien la especificidad, de acuerdo al título de grado que ostenta el contratado estaría demostrada, no surgen hasta la foja 15 los motivos y razones que den cumplimiento a la estricta necesidad funcional normada por el inciso 2) del Art. 73 de la Constitución Provincial.
2. De acuerdo a lo expresado en la cláusula SEGUNDA del proyecto de contrato adjunto de fs. 13 a fs. 14 el mismo es extemporáneo, ya que la misma expresa que el término de la duración del mismo comienza a partir del día 07/09/04, no habiéndose procedido al día de la fecha a la firma del mismo por ninguna de las partes.
3. De acuerdo a lo anteriormente indicado y teniendo en cuenta lo expresado en la cláusula SEXTA el valor total de la prestación es incorrecto, debiendo proceder la D.P.P. a modificar la misma.
4. Deberá modificarse la cláusula SÉPTIMA ya que expresa: “La Dirección abonará la suma pactada en la cláusula CUARTA...”. La suma pactada se encuentra estipulada en la cláusula SEXTA.

Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones directamente al plenario de miembros, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente N° 187/04 que consta de 16fs. útiles, incluida la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02



José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

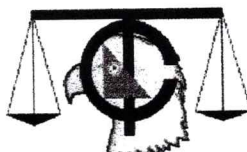
MESA DE ENTRADA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
ENTRO: 14 SET. 2004
MARIO EUGENIO FRIZZO
SALVO: PRESIDENTE
Dirección Provincial de Puertos
REGISTRO N°: 01405

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 62/04 - D.P.P.

Ushuaia, 14 de Septiembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el expediente D.P.P. N° 188/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Amuchastegui Revol Juan Carlos"**, que consta de 28 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

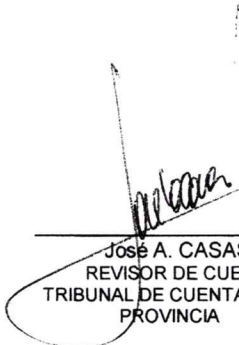
OBSERVACIONES:

1. Según surge del Proyecto de Resolución adjunto a fojas 27 la presente contratación pretende efectuarse desde el 01/09/04, lo que la torna de extemporánea, debiendo comenzar TODAS LAS LOCACIONES DE SERVICIO desde el momento o partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

RECOMENDACIONES:

1. Si bien este Auditor Fiscal ha tomado conocimiento verbal de la necesidad de proceder a la contratación del Sr. Amuchastegui, se recomienda incorporar a las presentes actuaciones las razones y motivos por los cuales es necesario proceder a la contratación del mismo.
2. Se recomienda especificar en la cláusula SEXTA del Proyecto de Contrato que la suma convenida por las partes (\$ 4.500.-) es mensual.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente N° 187/04 que consta de 16fs. útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02

 José A. CASAS REVISOR DE CUENTAS TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA	<table border="1"><tr><td>MESA DE ENTRADA</td></tr><tr><td>DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS</td></tr><tr><td>ENTRO: 14 SET. 2004</td></tr><tr><td>SALVO: MARIO EUGENIO FRIZZO</td></tr><tr><td>VICE - PRESIDENTE</td></tr><tr><td>Dirección Provincial de Puertos</td></tr><tr><td>REGISTRO N° 01406</td></tr></table>	MESA DE ENTRADA	DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	ENTRO: 14 SET. 2004	SALVO: MARIO EUGENIO FRIZZO	VICE - PRESIDENTE	Dirección Provincial de Puertos	REGISTRO N° 01406	 C.P. Gustavo O. ZAMORA AUDITORA FISCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
MESA DE ENTRADA									
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS									
ENTRO: 14 SET. 2004									
SALVO: MARIO EUGENIO FRIZZO									
VICE - PRESIDENTE									
Dirección Provincial de Puertos									
REGISTRO N° 01406									

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

1
MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



69
Acta de Constatación N°: 69/04 - D.P.P.

Ushuaia, 21 de Septiembre de 2004

Ref. 1: Expediente N° 188/04 Letra D.P.P.

Ref. 2: Acta de Constatación N° 47/04 del T.C.P. a la D.P.P.

Ref. 3: Acta de Constatación N° 62/04 del T.C.P. a la D.P.P.

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente DPP N° 188/04, caratulado **“S/Contrato de Locación de Servicios Sr. Amuchastegui Revol Juan Carlos”** que consta de 34 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

Visto que se recibe nueva documentación de las referencias para su control por parte del Tribunal de Cuentas, se analizó la misma, obteniéndose los siguientes resultados:

NUEVOS RESULTADOS:

Habiendo presentado el Organismo nueva documentación incorporada de fs. 19 a fs. 21; 28 y fs. 33 a fs. 34 se levantan las observaciones indicadas en las Actas de la referencia.

RECOMENDACIONES:

1. No obstante lo indicado anteriormente, se recomienda, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001 de este T.C.P., “prever” con la debida anticipación las correspondientes tramitaciones administrativas y no que el contratado comience a prestar los servicios en forma irregular y luego proceder a la firma de los contratos respectivos, situación que de por si obsta a observación por parte de este T.C.P.
2. Debido a que el tiempo de la presente contratación excede el ejercicio presupuestario, se recomienda verificar el correcto cumplimiento del Art 15 de la Ley N° 495.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente D.P.P. N° 188/04, que consta de 118 fojas útiles,

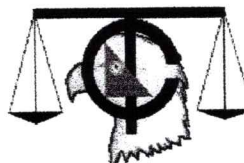
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

ES COPIA FIEL

MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02



José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

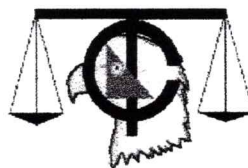
MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO:	12 SEP 2004
SALIDA:	1511
Mónica Eugenio FRIZZO Vicepresidente Dirección Provincial de Puertos	
REGISTRO N°	

ES COPIA FIEL

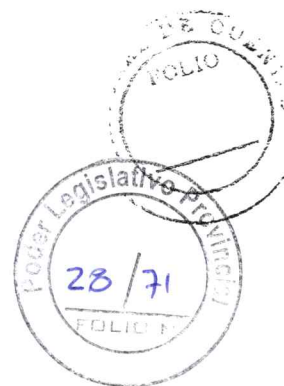

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego. Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 70/04 - D.P.P.

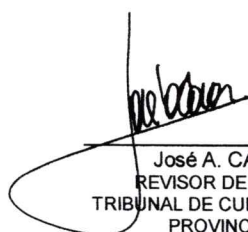
Ushuaia, 21 de Septiembre de 2004

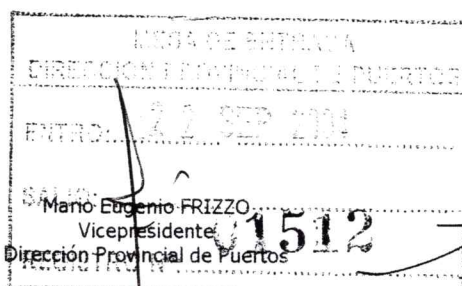
Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se han sometido a verificación los Expedientes N° 192/04 193/04 y 195/04 caratulados: **“S/Contrato de Locación de Servicios Dr. Domínguez José Luis”**, **“S/Contrato de Locación de Servicios Sr. Lagraña Néstor Ramón”** y **“S/Contrato Locación de Servicios Arq. Sacks Cristian Javier”**, que constan de 71; 72 y 26 fojas útiles respectivamente, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

OBSERVACIONES:

1. No surgen los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 01/01 de este T.C.P. que reglamentan el CONTROL PREVIO de las presentes actuaciones.
2. Las indicadas contrataciones son EXTEMPORÁNEAS, debiendo comenzar las mismas a partir de la firma de los respectivos contratos (17/09/04) y una vez cumplidos los recaudos enunciados en el punto anterior y no en forma retroactiva desde la fecha 01/09/04.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución de los Expedientes N° 192/04; 192/04 y 195/04 que constan de 72; 73 y 27 fs. útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA




C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

COPIA FIEL
MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA,

13 OCT 2004

VISTO: Los Expedientes de la Dirección Provincial de Puertos Nros. 192/04, 193/04 y 195/04, caratulados: "S/LCONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DR. DOMINGUEZ JOSE LUIS", "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. LAGRAÑA NESTOR RAMON" y "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ARQ. SACKS CRISTIAN JAVIER"; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Expedientes fueron intervenidos por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que mediante Acta de Constatación N° 70/04 D.P.P. de fecha 21/09/04 (fs. 72-Expte. 192/04, fs.73-Expte. 193/04, y fs.27-Expte 195/04), se efectuaron las siguientes observaciones: 1°) Incumplimiento de la Resolución Plenaria TCP N° 01/01 y 2°) Extemporaneidad de las actuaciones (retroactividad).

Que mediante Notas N° 1282/03 DPP (fs. 74/76 – Expte 192/04), N° 1283/04 (fs. 75/77-Expte. 193/04) y N° 1285/04 (fs. 29/31-Expte. 195/04), indicando ciertas situaciones internas del Organismo, que según expresa el Presidente de la D.P.P., firmante de las Notas antes citadas, fueron las que ocasionaron tales incumplimientos.

Que analizadas las misma por esta secretaria Contable, se considera prudente levantar las observaciones en forma excepcional y atento a las circunstancias acaecidas, indicando que en el futuro este tipo de conductas ocasionará la aplicación de sanciones.

Que la Secretaria Contable, se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE

DISPONE:

ARTICULO 1°).- LEVANTAR las Observaciones efectuadas por el Acta de Constatación N° 70/04 D.P.P. de fecha 21/09/04 (fs. 72-Expte. 192/04, fs.73-Expte. 193/04, y fs.27-Expte 195/04), por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°).- INDICAR que en el futuro este tipo de conductas ocasionará la aplicación de

ES COPIA FIEL

//..2

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



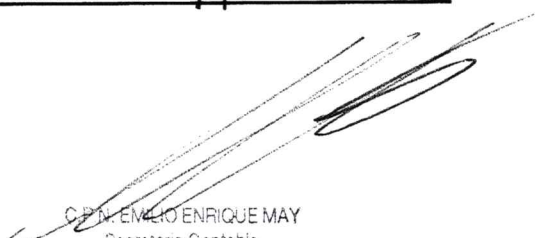
//..2

sanciones.

ARTICULO 3°.-Notificar al Auditor Fiscal a los efectos de lo determinado por el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 89/02, cumplido el plazo allí establecido sin que el Auditor Fiscal hiciera uso de dicha facultad, lo dispuesto en la presente quedará firme y las actuaciones serán comunicadas al cuentadante.

ARTICULO 4°).- Registrar, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 147 /2004.-


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 74/04 - D.P.P.

Ushuaia, 8 de Octubre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el expediente D.P.P. N° 205/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios del Sr. Hugo Agustín Torres”**, que consta de 28 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

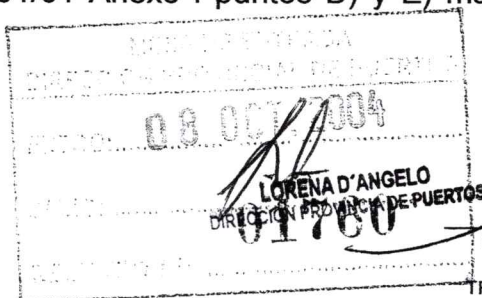
OBSERVACIONES:

1. Si bien la especificidad, de acuerdo al título secundario adjunto a fojas 12 estaría demostrada, no surgen hasta la foja 15 los motivos y razones que den cumplimiento a la estricta necesidad funcional normada por el inciso 2) del Art. 73 de la Constitución Provincial, independientemente de que las tareas a desarrollar según el objeto del contrato ya firmado adjunto a fojas 22 y ratificado (resolución D.P.P. N° 563/04) corresponden a tareas de planta.
2. De acuerdo a lo expresado en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto de fs. 23 a fs. 24 mismo es extemporáneo, ya que la misma expresa que el término de la duración del mismo comienza a partir del día 01/09/04.
3. Independientemente de la Nota adjunta de fojas 26 a fs. 28 no se ha dado cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001 de este TCP en cuanto a la comunicación previa estipulada en la misma.

Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones directamente al plenario de miembros, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente N° 204/04 que consta de 29 fs. útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA




C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

ES COPIA FIEL
MONICA L. ARNOLD
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 75/04 - D.P.P.

Ushuaia, 8 de Octubre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el expediente D.P.P. N° 187/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios Sr. Irigoyen Hipólito A.”**, que consta de 29 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

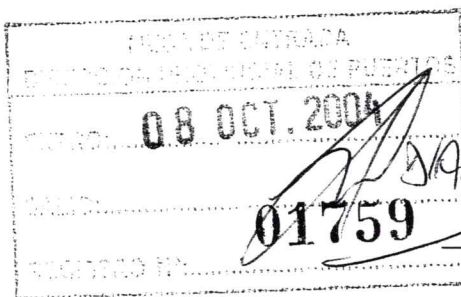
OBSERVACIONES:

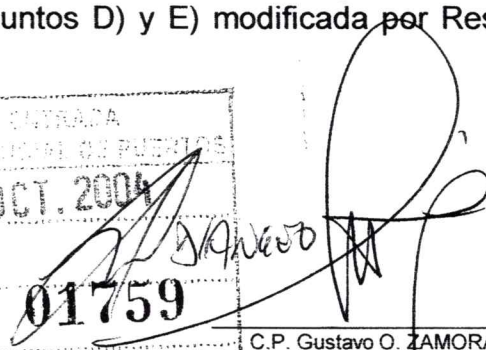
1. Si bien la especificidad, de acuerdo al título de grado que ostenta el contratado estaría demostrada, no surgen de las presentes actuaciones los motivos y razones que den cumplimiento a la estricta necesidad funcional normada por el inciso 2) del Art. 73 de la Constitución Provincial.

Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones directamente al plenario de miembros, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente N° 187/04 que consta de 30 fs. útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA




C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

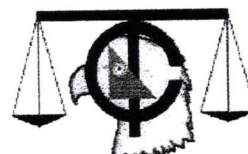
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

ES COPIA FIEL


MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 76/04 - D.P.P.

Ushuaia, 8 de Octubre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el expediente D.P.P. N° 196/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios Sr. Mancieri Lionel”**, que consta de 38 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

OBSERVACIONES:

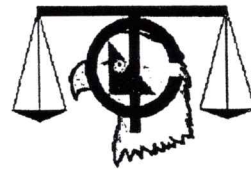
1. Si bien la especificidad, de acuerdo al título secundario ostenta el contratado estaría demostrada, no surgen de las presentes actuaciones los motivos y razones que den cumplimiento a la estricta necesidad funcional normada por el inciso 2) del Art. 73 de la Constitución Provincial.
2. De acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA del contrato firmado y ratificado, adjunto de fs. 30 a fs. 31, las tareas a efectuar se contraponen con lo normado por el Art. 13 de la Ley 22.140 que indica: *“El personal contratado será afectado exclusivamente a la realización de servicios que por su naturaleza y transitoriedad, no pueda ser cumplido por el personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el contrato”*.
3. De acuerdo a lo expresado en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto de fs. 23 a fs. 24 mismo es extemporáneo, ya que la misma expresa que el término de duración del mismo comienza a partir del día 01/09/04.
4. Independientemente de la Nota adjunta de fojas 26 a fs. 28 no se ha dado cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001 de este TCP en cuanto a la comunicación previa estipulada en la misma

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

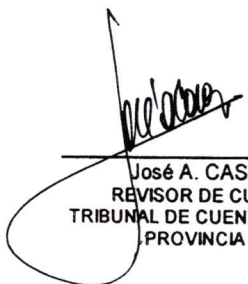


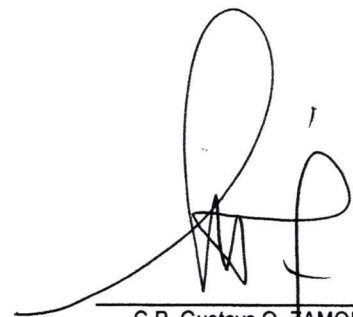
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones directamente al plenario de miembros, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente N° 196/04 que consta de 40 fs. útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 81/04 - D.P.P.

Ushuaia, 15 de Octubre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el expediente D.P.P. N° 254/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios de Nestor Antonio Escobar”**, que consta de 31 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

OBSERVACIONES:

1. Si bien la estricta necesidad funcional normada en el inciso 2) del Art. 73 de la Constitución Provincial se encontraría probada, no se encuentra debidamente acreditada la especialidad de la persona que se pretende contratar.

Independientemente de lo indicado anteriormente, a entender de este Auditor Fiscal la especialidad en esta rama se encuentra acreditada en las Empresas de Vigilancia, que mediante su personal, aseguran la prestación del servicio contratado con personal idóneo para desarrollar dichas tareas. Por tal motivo se ha solicitado al Área Legal de nuestro Tribunal opinión al respecto.

Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente N° 204/04 que consta de 32 fs. útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA




C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

ES COPIA FIEL
MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 82/04 - D.P.P.

Ushuaia, 15 de Octubre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se han sometido a verificación los siguientes expedientes:

1. Expte. D.P.P. N° 256/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de David Michel"** (23 fojas).
2. Expte. D.P.P. N° 245/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Juan Carlos Ventura"** (24 fojas).
3. Expte. D.P.P. N° 248/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Carlos Jorge López"** (25 fojas).
4. Expte. D.P.P. N° 243/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Mauro Monge"** (25 fojas).
5. Expte. D.P.P. N° 253/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de José Hugo Ramos"** (26 fojas).

De los cuales ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1. Si bien la estricta necesidad funcional normada en el inciso 2) del Art. 73 de la Constitución Provincial se encontraría probada, no se encuentra debidamente acreditada la especialidad de la persona que se pretende contratar de acuerdo al objeto del contrato que se firmaría entre las partes.

Independientemente de lo indicado anteriormente, a entender de este Auditor Fiscal la especialidad en esta rama se encuentra acreditada en las Empresas de Vigilancia, que mediante su personal, aseguran la prestación del servicio contratado con personal idóneo para desarrollar dichas tareas. Por tal motivo se ha solicitado al Área Legal de nuestro Tribunal opinión al respecto.

Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

1
MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

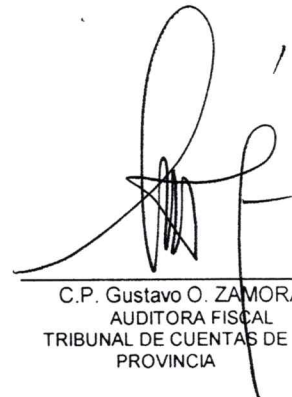


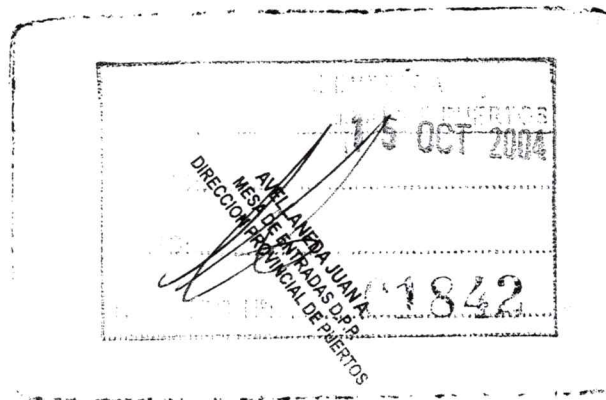
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución de los Expedientes anteriormente indicados con el agregado de 2 (dos) fojas útiles (las presentes), a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



ES COPIA FIEL


MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 83/04 - D.P.P.

Ushuaia, 19 de Octubre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se han sometido a verificación los siguientes expedientes:

1. Expte. D.P.P. N° 239/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Silvana Marcela Poletti"** (35 fojas), con Informe Legal N° 03/04.
2. Expte. D.P.P. N° 240/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Valeia Alejandra Barría Muñoz"** (35 fojas), con Informe Legal N° 04/04.
3. Expte. D.P.P. N° 242/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de María Cristina Mercado"** (26 fojas), con Informe Legal N° 05/04.
4. Expte. D.P.P. N° 246/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Gustavo Javie Salcedo"** (28 fojas), con Informe Legal N° 06/04.
5. Expte. D.P.P. N° 247/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Alberto Valentín Cáceres"** (26 fojas), con Informe Legal N° 07/04.
6. Expte. D.P.P. N° 250/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Miguel Angel Sandoval"** (27 fojas), con Informe Legal N° 08/04.
7. Expte. D.P.P. N° 251/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Roberto Walter Maslup"** (27 fojas), con Informe Legal N° 09/04.
8. Expte. D.P.P. N° 252/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Javier Ernesto D'Angelo"** (28 fojas), con Informe Legal N° 10/04.

De los cuales ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

Se debe considerar, en todos sus términos, las observaciones expuestas en el Informe Legal que se adjunta a cada expediente de contratación, según detalle que precede, los que se comparten en su totalidad.

Se deja constancia, de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el revisor de cuentas, se procede a

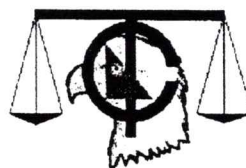
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

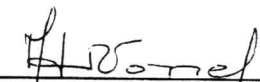


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



la devolución de los Expedientes anteriormente indicados con el agregado de 2 (dos) fojas útiles (las presentes), a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. María Laura Pérez Torre
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO:.....	19 OCT 2004
SALIO:.....	
REGISTRO N°:	01891

ES COPIA FIEL


MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Acta de Constatación N°: 90/04 - D.P.P.

Ushuaia, 26 de Octubre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se han sometido a verificación los siguientes expedientes:

1. Expte. D.P.P. N° 270/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Fernando Cárdenas"** (32 fojas).
2. Expte. D.P.P. N° 268/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Luis Omar Pangallo"** (33 fojas).
3. Expte. D.P.P. N° 275/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Castillo Franco Gastón"** (29 fojas).
4. Expte. D.P.P. N° 279/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Furger Von Hohenfels, Karl Franz"** (29 fojas).
5. Expte. D.P.P. N° 280/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Garay Gladys Antonia"** (28 fojas).
6. Expte. D.P.P. N° 281/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Arias Raquel Susana"** (28 fojas).
7. Expte. D.P.P. N° 276/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Guerrero Eduardo Andrés"** (29 fojas).
8. Expte. D.P.P. N° 285/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Oberst Juan Carlos"** (28 fojas).
9. Expte. D.P.P. N° 278/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Moukarzel Roberto"** (28 fojas).

De los cuales ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- 1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01.
- 2) Teniendo en cuenta similitud de las contrataciones bajo análisis con la tramitada en el Expediente N° 252/04, se hace extensivo, para cada expediente de contratación detallado precedentemente, las observaciones expuestas en el Informe Legal N° 10/04, cuya copia se adjunta a los mencionados expedientes.

Se deja constancia, de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el revisor de cuentas, se procede a la devolución de los Expedientes anteriormente indicados con el agregado de 3 (tres) fojas útiles, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Maria Laura Pérez Torre
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

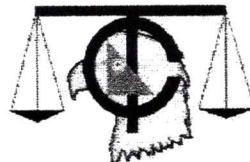
MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO: 26 OCT 2004	4002.13092
SALIO: 01984	
REGISTRO: 01984	

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 91/04 - D.P.P.

Ushuaia, 27 de Octubre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el siguiente Expediente D.P.P. N° 277/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios de Valle Alejandro Agustín"** (29 fojas).

Del cual ha surgido lo siguiente:

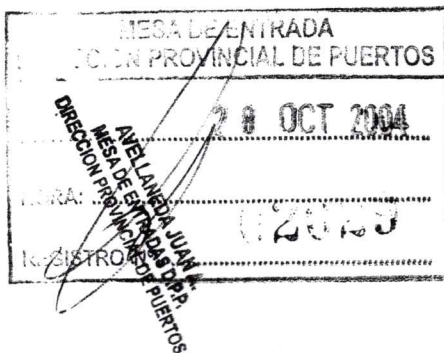
OBSERVACIONES:

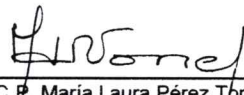
- 1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01.
- 2) Teniendo en cuenta similitud de la contratación bajo análisis con la tramitada en el Expediente N° 252/04, se hace extensivo, para el presente expediente de contratación, las observaciones expuestas en el Informe Legal N° 10/04, cuya copia se adjunta al mencionado expediente.

Se deja constancia, de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el revisor de cuentas, se procede a la devolución del Expediente anteriormente indicado con el agregado de 2 (dos) fojas útiles, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA




C.F. María Laura Pérez Torre
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Acta de Constatación N°: 002/04 - D.P.P.

Ushuaia, 19 de Enero de 2004

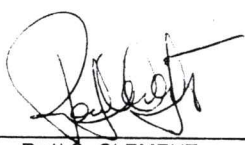
Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente: D.P.P. N° 202/03, caratulado “**Contrato de Prestación de los Servicios Profesionales de un C.P.N.**”, que consta de 47 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

RECOMENDACION :

Independientemente del pago de la factura adjunta a fojas 38, llama poderosamente la atención la tardía incorporación a las presentes actuaciones de la Nota incorporada a fojas 42, ya que por la fecha de la misma (18/11/03) no se condice con la correlatividad de la fecha de las actuaciones.

Atento a ello se recomienda verificar que la incorporación de la documentación sea agregada a los expedientes en oportunidad de producirse los hechos y no luego de transcurridos casi 2 meses, circunstancia que resta transparencia a los debidos procesos administrativos.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente DPP N° 202/03 que consta de 48 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02


Raúl O. CLEMENT
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO:	20 ENE. 2004
SALIO:	
REGISTRO N°:	00162


C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

ES COPIA FIEL


MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 97/04 - D.P.P.

Ushuaia, 03 de Noviembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se han sometido a verificación los siguientes expedientes:

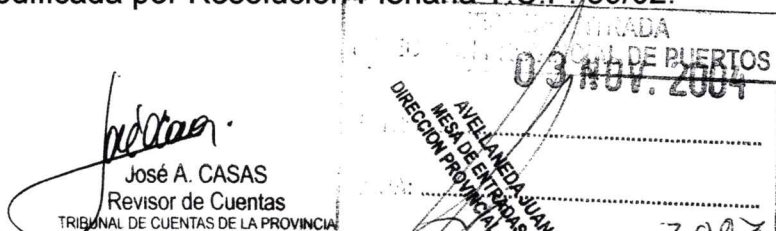
1. Expte. D.P.P. N° 292/04 caratulado: “**S/Contrato de Locación de Servicios de Garro, Walter Ramón**” (25 fojas).
2. Expte. D.P.P. N° 293/04 caratulado: “**S/Contrato de Locación de Servicios de Zumbay, Luis Agustín**” (25 fojas).
3. Expte. D.P.P. N° 294/04 caratulado: “**S/Contrato de Locación de Servicios de Muñoz Leal, Carlos Alberto**” (24 fojas).
4. De los cuales ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- 1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01.
- 2) Teniendo en cuenta similitud de las contrataciones bajo análisis con la tramitada en el Expediente N° 252/04, se hace extensivo, para cada expediente de contratación detallado precedentemente, las observaciones expuestas en el Informe Legal N° 10/04, cuya copia se adjunta a los mencionados expedientes.

Se deja constancia, de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el Revisor de Cuentas, se procede a la devolución de los Expedientes anteriormente indicados con el agregado de 2 (dos) fojas útiles, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.



Alfonso
Carrera Laura Pérez Torre
Auditor Fiscal

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 102/04 - D.P.P.

Ushuaia, 09 de Noviembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el siguiente expediente:

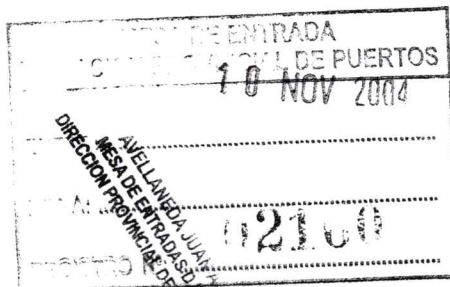
1. Expte. D.P.P. N° 309/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicio O.P.I.P. Sr. Alejandro Oscar FERNANDEZ"** (38 fojas).
Del cual ha surgido lo siguiente

OBSERVACIONES:

- 1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01 de este T.C.P. que reglamentan el **CONTROL PREVIO** de las presentes actuaciones.
- 2) La indicada contratación es **extemporánea**, debiendo comenzar la misma a partir de la firma del respectivo contrato (04-11-04) y una vez cumplido el recaudo enunciado en el punto anterior y no en forma retroactiva desde la fecha 01-11-04.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el Revisor de Cuentas, se procede a la devolución del Expediente anteriormente indicado con el agregado de 1 (una) foja útil, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



C.P. María Laura Pérez Torre
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 NOV 2004

VISTO: El Expediente de la Dirección Provincial de Puertos N° 309/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO O.P.I.P. – SR. ALEJANDRO OSCAR FERNANDEZ"; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Expedientes fueron intervenidos por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que mediante Acta de Constatación N° 102/04 D.P.P. de fecha 09/11/04 (fs. 39), se efectuaron las siguientes observaciones: 1°) Incumplimiento de la Resolución Plenaria TCP N° 01/01 y 2°) La presente contratación es extemporánea, debiendo comenzar a partir de la firma del mismo (4-11-04) y una vez cumplido el recaudo en el punto anterior y no en forma retroactiva desde la fecha 01/11/04.

Que mediante Notas N° 2007/04 DPP (fs. 40/41), el Sr. Presidente de la D.P.P. presenta el descargo a las observaciones efectuadas oportunamente.

Que analizada la misma por esta Secretaria Contable, se considera prudente levantar las observaciones en forma excepcional y atento a las características especiales de esta contratación en los puntos 1 y 2. Indicando que en el caso del punto 1, se deberán tomar los recaudos para no repetir este tipo de situaciones.

Que la Secretaria Contable, se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE

DISPONE:

ARTICULO 1°).- LEVANTAR en forma excepcional las Observaciones efectuadas por el Acta de Constatación N° 102/04 D.P.P. de fecha 09/11/04 (fs. 39), por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°).- INDICAR que en el caso del punto 1, se deberán tomar los recaudos para no repetir este tipo de situaciones.

ARTICULO 3°).-Notificar al Auditor Fiscal a los efectos de lo determinado por el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 89/02, cumplido el plazo allí establecido

ES COPIA FIEL
MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//..2

sin que el Auditor Fiscal hiciera uso de dicha facultad, lo dispuesto en la presente quedará firme y las actuaciones serán comunicadas al cuentadante.

ARTICULO 4°).- Registrar, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 178 /2004.-

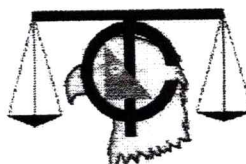

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 105/04 - D.P.P.

Ushuaia, 16 de Noviembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente N° 265/04 caratulado: **“S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. JUAN CARLOS SEGOVIA SANCHEZ”**, que consta de 34 fojas útiles, dejando constancia mediante la presente Acta de los resultados obtenidos.

NOTA:

Si bien a fojas 21 (vuelta), las presentes actuaciones salieron fuera de muestra, merecen las mismas Observaciones que las indicadas en Informe Legal N° 10/04 T.C.P. adjunto a la presente.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el cuerpo de revisores, se procede a la devolución del Expediente N° 265/04 que consta de 36 fs. útiles, incluida la presente.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. María L. PEREZ TORRE
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

DIRECCIÓN DE PUERTOS	
16 NOV. 2004	
ENTRO:	16 NOV. 2004
HORA:	22:32
REGISTRO N°:	2232

ES COPIA FIEL


MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Acta de Constatación N°: 109/04 - D.P.P.

Ushuaia, 22 de Noviembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se han sometido a verificación los siguientes expedientes:

1. Expte. D.P.P. N° 312/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Millan Vargas Cristian Octavio”** (31 fojas).
2. Expte. D.P.P. N° 318/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Quitero Torre, Luciano Adrián”** (30 fojas).
3. Expte. D.P.P. N° 320/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Oyarzo, José Armando”** (24 fojas).
4. Expte. D.P.P. N° 328/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Ross Oscar Francisco”** (24 fojas).

De los cuales ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01.

2) Teniendo en cuenta similitud de las contrataciones bajo análisis con la tramitada en el Expediente N° 252/04, se hace extensivo, para cada expediente de contratación detallado precedentemente, las observaciones expuestas en el Informe Legal N° 10/04, cuya copia se adjunta a los mencionados expedientes.

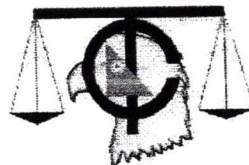
Se deja constancia, de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



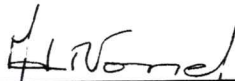
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el Revisor de Cuentas, se procede a la devolución de los Expedientes anteriormente indicados con el agregado de 3 (tres) fojas útiles, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.



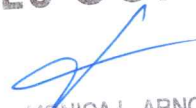
José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



C.P. María Laura Pérez Torre
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRADA	22 NOV. 2004
HORA:	
REGISTRO	02297

ES COPIA FIEL



MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Acta de Constatación N°: 112/04 - D.P.P.

Ushuaia, 25 de Noviembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el siguiente expediente:

1. Expte. D.P.P. N° 330/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Gomez Ricardo Osvaldo"** (24 fojas).

Del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01.

2) Teniendo en cuenta similitud de las contrataciones bajo análisis con la tramitada en el Expediente N° 252/04, se hace extensivo, para cada expediente de contratación detallado precedentemente, las observaciones expuestas en el Informe Legal N° 10/04, cuya copia se adjunta al mencionado expediente.

Se deja constancia , de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el Revisor de Cuentas, se procede a la devolución del Expediente anteriormente indicado con el agregado de 2 (dos) fojas útiles, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

01/01 ANEXO (puntos D) y E)	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
26 NOV. 2004	
ENTRADA	REGISTRO
HORA: 13:67	
JOSÉ A. CASAS	
Revisor de Cuentas	

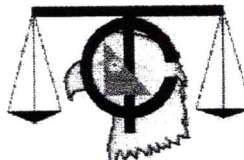
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

C. Pérez Torre
Auditor Fiscal

ES COPIA FIEL
MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 115/04 - D.P.P.

Ushuaia, 29 de Noviembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el siguiente expediente:

1. Expte. D.P.P. N° 335/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Julio Miguel Miranda"** (24 fojas).

Del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- 1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01.
- 2) Teniendo en cuenta similitud de las contrataciones bajo análisis con la tramitada en el Expediente N° 252/04, se hace extensivo, para cada expediente de contratación detallado precedentemente, las observaciones expuestas en el Informe Legal N° 10/04, cuya copia se adjunta al mencionado expediente.

Se deja constancia, de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el Revisor de Cuentas, se procede a la devolución del Expediente anteriormente indicado con el agregado de 2 (dos) fojas útiles, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 **Anexo puntos D) y E)** modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

José A. CASAS
Revisor de Cuentas
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

01/01 Anexo puntos D) y E)
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
AVELLANEDA JUN 29 NOV. 2004
MESADO ENTRADA D.P.P.
HORA:
REGISTRO N° 7393

C. P. Gustavo Oscar ZAMORA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL



MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
ENTRO:	03 DIC. 2004
HORA:	
REGISTRO N°:	2446



Acta de Constatación N°: 117/04 - D.P.P.

Ushuaia, 3 de Diciembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se han sometido a verificación los siguientes expedientes:

1. Expte. D.P.P. N° 347/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Eduardo Andrés Reyes"** (26 fojas).
2. Expte. D.P.P. N° 348/04 caratulado: **"S/Contrato de Locación de Servicios, Sr. Osfaldo Mario Tejerina"** (26 fojas).

De los cuales ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- 1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01.
- 2) Teniendo en cuenta similitud de las contrataciones bajo análisis con la tramitada en el Expediente N° 252/04, se hace extensivo, para cada expediente de contratación detallado precedentemente, las observaciones expuestas en el Informe Legal N° 10/04, cuya copia se adjunta a los mencionados expedientes.

Se deja constancia, de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones **directamente al plenario de miembros**, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el Revisor de Cuentas, se procede a la devolución de los Expedientes anteriormente indicados con el agregado de 2 fojas útiles, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Gustavo O. ZAMORA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. María Laura Pérez Torre
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

1

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Acta de Constatación N°: 121/04 - D.P.P.

Ushuaia, 7 de Diciembre de 2004

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el siguiente expediente:

1. Expte. D.P.P. N° 299/04 caratulado: **“S/Contrato de Locación de Servicios Sra. Graciela Silvia LOPARDO”** (17 fojas).
Del cual ha surgido lo siguiente

OBSERVACIONES:

- 1) La intervención del Tribunal de Cuentas procede después de iniciada la prestación del servicio contratado, incumpliendo ello con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01 de este T.C.P. que reglamentan el **CONTROL PREVIO** de las presentes actuaciones.
- 2) La indicada contratación es **extemporánea**, debiendo comenzar la misma a partir de la firma del respectivo contrato (01-12-04) y una vez cumplido el recaudo enunciado en el punto anterior y no en forma retroactiva desde la fecha 01-11-04.
- 3) Si bien la especificidad, de acuerdo al título universitario que ostenta la contratada estaría demostrada, no surgen de las presentes actuaciones los motivos y razones que den cumplimiento a la estricta necesidad funcional normada por el inciso 2) del Art. 73 de la Constitución Provincial.
Cabe agregar además que lo indicado en el párrafo anterior se torna de difícil comprensión atento a que de acuerdo a lo originariamente establecido en la cláusula CUARTA del proyecto de contrato (posteriormente eliminado en el contrato finalmente celebrado) se indicaba: “...Asimismo la Dirección cubrirá los costos de un pasaje por mes ida y vuelta Buenos Aires/Ushuaia/Buenos Aires en clase económica...”, de lo cual se desprendería que la misma prestará sus servicios desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con lo cual las tareas estipuladas en la cláusula PRIMERA del contrato adjunto de fs. 14 a fs. 15 se tornarían, a priori, difíciles de ser controladas por parte de la D.P.P. ,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

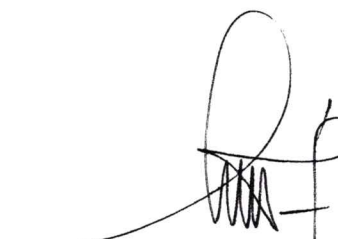


máxime cuando el contrato no tiene previsto la presentación de un informe mensual a elaborar por el contratado antes de efectivizar el pago de sus honorarios.

Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por los Sres. Miembros de este T.C.P., si el Organismo decide insistir el Acto, deberán remitir las actuaciones directamente al plenario de miembros, en la forma dispuesta por el Art. 166 punto 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y el Revisor de Cuentas, se procede a la devolución del Expediente anteriormente indicado con el agregado de 2 (dos) fojas útiles, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nro. 01/01 Anexo I puntos D) y E) modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.


José A. CASAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

MECA DE ENTRADA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

ENTRO: 07 NOV. 2004

HORA: 

REGISTRO N°: 02479

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día seis de octubre de dos mil cuatro, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 203/2004 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DEL CPN FABIÁN ALBERTO CAMPOS"**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que por Acta de Constatación N° 61/2004 el Auditor Fiscal interviniente observa la contratación en cuestión por incumplimiento a lo establecido por el Artículo 73° Inc. 2) de la Constitución Provincial.----

Continúa el Vocal expresando que a fs. 29/30 obra descargo presentado por el Sr. Director General de Administración de la D.P.P., a modo de insistencia de acuerdo a la normativa vigente.-----

En esta instancia se procede al análisis del descargo presentado el cual no conmueve la postura ya asumida por el Auditor, atento que las tareas para las cuales se convocó al contratado obedecen a labores propias de la Administración.-----

En virtud de ello, el Tribunal de Cuentas RESUELVE:

MANTENER las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 61/2004.-----

REMITIR las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 166°, Punto 2, 2° párrafo de la Constitución Provincial.-----

Por Secretaría Privada se dará curso a la tramitación de rigor, debiendo notificar de este pronunciamiento a la Dirección Provincial de Puertos y al Auditor Fiscal actuante. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI y VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 562.-

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 19 de octubre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del art. 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 119 de su similar 495 a fin de dar tratamiento plenario a Expedientes originarios de la Dirección Provincial de Puertos que han sido evaluados en el trámite de Control Previo según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación.

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que los Expedientes a analizar son los que a continuación de detallan:

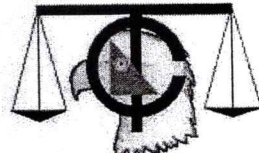
- 1- N° 187/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SR. IRIGOYEN HIPOLITO A."
- 2- N° 205/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SR. AGUSTIN TORRES."
- 3- N° 196/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SR. MANCIERI LIONEL."
- 4- N° 256/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE DAVID MICHEL."
- 5- N° 253/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE JOSE HUGO RAMOS."
- 6- N° 245/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE JUAN CARLOS VENTURA."
- 7- N° 243/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MAURO MONGE."
- 8- N° 248/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CARLOS JORGE LOPEZ."
- 9- N° 254/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE NESTOR ANTONIO ESCOBAR."
- 10- N° 242/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MARIA CRISTINA MERCADO."
- 11- N° 240/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VALERIA ALEJANDRA BARRIA MUÑOZ."
- 12- N° 250/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MIGUEL ANGEL SANDOVAL."
- 13- N° 252/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE JAVIER ERNESTO D'ANGELO."
- 14- N° 251/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ROBERTO WALTER MASLUP."

ES COPIA FIEL "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



15- N° 239/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SILVANA MARCELA POLETTI.”

16- N° 247/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ALBERTO VALENTIN CACERES.”

A continuación, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, indicando que en dichas actuaciones el Auditor Fiscal formula observaciones mediante Acta de Constatación, dejando constancia que en función de lo establecido por Acuerdo Plenario N° 514 para este tipo de contrataciones, en las que se realicen observaciones por colisión con el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, si el cuentadante se inclina por la insistencia del acto, las actuaciones deben ser remitidas directamente al Plenario de Miembros, en las formas dispuestas por el art. 166, Punto 2, 2° párrafo de la Constitución Provincial y art. 30 de la Ley Provincial 50. En consecuencia, el Director General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos insiste contra dichos reparos, dando respuesta a las observaciones efectuadas; por lo que seguidamente se analizarán las observaciones oportunamente realizadas y las respuestas dadas en cada uno de los Expedientes citados.

1- N° 187/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SR. IRIGOYEN HIPOLITO A.”

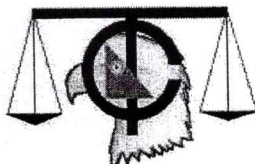
Mediante Acta de Constatación N° 75/04 – D.P.P. -de fecha 08/10/04- el Auditor Fiscal observa que si bien la especialidad de acuerdo al título profesional que ostenta el contratado estaría demostrada, no surgen de las actuaciones los motivos y razones que configuren la estricta necesidad funcional requerida por el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial.

A través de la Nota Letra: D.G.A. N° 449/04, obrante a fs. 35, el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento sin aportar ningún nuevo elemento a considerar.

Analizadas las actuaciones, se comparten las observaciones del Auditor Fiscal, toda vez que sin perjuicio de la especialidad profesional del contratado acreditada en las actuaciones, el objeto contratado consiste en la realización de tareas propias y habituales del área, siendo su objeto de carácter genérico e impreciso, no configurando las razones de estricta necesidad funcional previstas en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial. En efecto, se lo contrata con el objeto de realizar estudios y recabar información para la elaboración de la Ley de Puerto Provincial, interiorizarse sobre las reglamentación de las tarifas portuarias, reordenamiento de todas las reglamentaciones portuarias, y asesorar íntegramente en temas portuarios, tareas que deberían estar a cargo del servicio jurídico permanente del ente. Asimismo, se advierte que en la cláusula segunda del Contrato N° 125 de fs. 24/25 se contempla la renovación automática por un período de 12 meses, con lo que si la estricta necesidad funcional se mantiene en el tiempo pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la Administración.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Por lo expuesto, corresponde mantener los reparos efectuados en Acta de Constatación N° 75/04 – D.P.P. -de fecha 8/10/04-, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50.

2- N° 205/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SR. AGUSTIN TORRES.”

Mediante Acta de Constatación N° 74/04 – D.P.P. –de fecha 08/10/04- el Auditor Fiscal observa: 1) Si bien la especialidad de acuerdo al título secundario adjunto a fs. 12 estaría demostrada, no surgen de las actuaciones los motivos y razones que configuren la estricta necesidad funcional requerida por el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, correspondiendo las tareas objeto del contrato a tareas de planta; 2) De acuerdo a lo expresado en la cláusula segunda del Contrato N° 126, glosado a fs. 23/24, el mismo es extemporáneo, ya que contempla como fecha de inicio el día 01/09/04; 3) Independientemente de lo expresado en la Nota Letra: D.P.P. N° 1284/04, obrante a fs. 26/28, no se ha dado cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/01 en cuanto a la comunicación previa.

A través de la Nota Letra: D.G.A. N° 451/04, obrante a fs. 35, el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento, señalando además de lo expuesto a través de la Nota Letra: D.P.P. N° 1284/04, obrante a fs. 26/28, que la Presidencia no cuenta con personal de planta permanente para su atención y apoyo administrativo operativo, ni dispone de personal que pueda ser desafectado de sus funciones para esta nueva asignación de tareas, cubriendo el presente contrato una necesidad específica que no fue contemplada oportunamente al momento de diagramar la estructura de organización del ente.

Analizadas las actuaciones, se entiende que los argumentos invocados por el cuentadante no logran conmover las observaciones oportunamente formuladas por el Auditor Fiscal en los puntos 1) y 2) de la citada Acta, toda vez que, como en el caso anterior, el objeto contratado consiste en la realización de tareas propias y habituales del área, siendo de carácter genérico e impreciso. En efecto, sus servicios consisten en la asistencia y diligenciamiento de trámites administrativos encomendados por la Presidencia ante los distintos organismos del Estado Provincial, y de trámites encomendados por la Dirección Técnica del ente portuario ante las instituciones privadas y públicas de la Provincia, intervención en trámites de obtención de propuestas de precios y cotizaciones e inspecciones de obra en las ciudades de Ushuaia y Río Grande; tareas éstas que son de carácter permanente. Asimismo, se advierte que en la cláusula segunda del Contrato N° 126 de fs. 23/24 se contempla la renovación automática por un período de 12 meses, con lo que

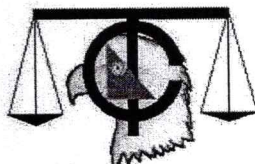
ES COPIA FIEL

MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



si la estricta necesidad funcional se mantiene en el tiempo pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la Administración.

Por lo expuesto, corresponde mantener los reparos efectuados en los puntos 1) y 2) del Acta de Constatación N° 74/04 – D.P.P. -de fecha 08/10/04-, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50.

Siguiendo con el tratamiento de la observación efectuada en el punto 3) del Acta citada, se entiende procedente su levantamiento en función de lo expuesto por el Sr. Presidente del ente a fs. 26/28, haciéndole saber que para próximas contrataciones deberá darse estricto cumplimiento al Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.

3- N° 196/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SR. MANCIERI LIONEL.”

Mediante Acta de Constatación N° 76/04 – D.P.P. –de fecha 08/10/04- el Auditor Fiscal observa: 1) Si bien la especialidad de acuerdo al título secundario adjunto a fs. 6 estaría demostrada, no surgen de las actuaciones los motivos y razones que configuren la estricta necesidad funcional requerida por el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial; 2) Acorde lo establecido en la cláusula primera del Contrato N° 124 de fs. 30/31, la tareas contratadas se contraponen con lo establecido por el art. 13 de la Ley Nacional 22.140; 3) De acuerdo a lo expresado en la cláusula segunda del citado Contrato, el mismo es extemporáneo, ya que contempla como fecha de inicio el día 01/09/04; 4) Independientemente de lo expresado en la Nota Letra: D.P.P. N° 1286/04, obrante a fs. 36/38, no se ha dado cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/01 en cuanto a la comunicación previa.

A través de la Nota Letra: D.G.A. N° 450/04, obrante a fs. 48, el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento, señalando además de lo expuesto a través de la Nota Letra: D.P.P. N° 1286/04, obrante a fs. 36/38, que en la Gerencia Operativa del Puerto de Río Grande solo se cuenta con un Gerente Operativo designado y un administrativo contratado, precisamente el Sr. MANCIERI, con quienes se lleva adelante la gestión operativa.

Analizadas las actuaciones, se entiende que los argumentos invocados por el ente no logran conmovir las observaciones oportunamente formuladas por el Auditor Fiscal en los puntos 1), 2) y 3) de la citada Acta, toda vez que, como en los casos analizados precedentemente, el objeto contratado consiste en la realización de tareas propias y habituales del área, siendo de carácter genérico e impreciso. En efecto, sus servicios consisten en la realización de tareas administrativas y de facturación en general en la Gerencia del Puerto de Río Grande, tareas de carácter permanente. Asimismo, se advierte que en la cláusula segunda del Contrato N° 124 de fs. 30/31 se contempla la renovación automática por un período de 12

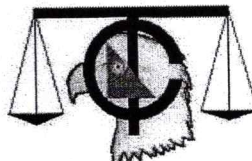
ES COPIA FIEL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



meses, con lo que si la estricta necesidad funcional se mantiene en el tiempo pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la Administración.

Por lo expuesto, corresponde mantener los reparos efectuados en los puntos 1), 2) y 3) del Acta de Constatación N° 76/04 – D.P.P. -de fecha 08/10/04-, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50.

Siguiendo con el tratamiento de la observación efectuada en el punto 4) del Acta citada, se entiende procedente su levantamiento en función de lo expuesto por el Sr. Presidente del ente a fs. 36/38, haciéndole saber que para próximas contrataciones deberá darse estricto cumplimiento al Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.

- 4- N° 256/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE DAVID MICHEL.”
- 5- N° 253/04, caratulado: ” S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE JOSE HUGO RAMOS.”
- 6- N° 245/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE JUAN CARLOS VENTURA.”
- 7- N° 243/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MAURO MONGE.”
- 8- N° 248/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CARLOS JORGE LOPEZ.”

En estos Expedientes el Auditor Fiscal emitió Acta de Constatación N° 82/04 – D.P.P. -de fecha 15/10/04-, observando que si bien la estricta necesidad funcional prevista en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial se encontraría probada, no se encuentra debidamente acreditada la especialidad de la persona que se pretende contratar de acuerdo al objeto de la contratación. Sin perjuicio de ello, considera que la especialidad se encontraría en las empresas de vigilancia que mediante su personal aseguran la prestación del servicio contratado con personal idóneo para desarrollar dichas tareas, habiendo solicitado opinión del Area Legal al respecto.

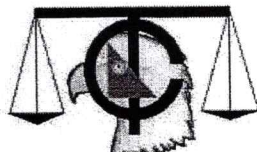
Mediante Notas Letra: D.G.A. N° 467/04, 468/04, 469/04, 470/04 y 471/04 el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento, señalando que la Dirección Provincial de Puertos se encuentra abocada a la implementación de cursos de capacitación para el personal afectado a la seguridad portuaria, capacitación que está directamente relacionada con las normas de seguridad del Convenio S.O.L.A.S que debe aplicarse en el Puerto de Ushuaia, y no con las que puedan regir funciones de seguridad en un banco o supermercado. Expresa que en el mes de septiembre del corriente año se comisionó al Prefecto General (RE) Dn. Roberto SANTOS a la ciudad de Buenos Aires a los fines de elaborar los programas de capacitación para personal de seguridad de la

ES COPIA FIEN “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Gerencia Operativa del Puerto de Ushuaia, destacando que por el momento las personas que ingresan para prestar tales servicios son capacitadas por los Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias con que cuenta el ente, quienes supervisan a través de la estructura creada la totalidad de las tareas de seguridad que desarrollan. Invoca, además en el caso del Sr. RAMOS que la especialidad queda acreditada por su sola condición de personal retirado de la Armada Argentina, en la que se desempeñó desde el año 1975 hasta el año 1977. También lo invoca en relación a los Sres. VENTURA, MONGE, y LOPEZ, señalando que la especialidad queda acreditada por su condición de personal retirado de la Prefectura Naval Argentina.

Analizadas las razones expuestas, este Cuerpo de Miembros entiende que no permiten modificar las observaciones oportunamente efectuadas por el Auditor Fiscal, toda vez que no se acredita en las actuaciones la especialidad de los postulantes para las tareas contratadas, exigida por el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial. Asimismo, en el caso del Sr. RAMOS no surge acreditada de las actuaciones la relación existente entre las tareas desempeñadas como personal retirado de la Armada Argentina y el objeto de la presente contratación. Similar consideración cabe efectuar en relación a los Sres. VENTURA, MONGE, y LOPEZ, no resultando tampoco probada en los Expedientes su calidad de personal retirado de la Prefectura Naval Argentina.

Por otra parte, se advierte que en la cláusula segunda de los Proyectos de Contrato obrantes en los Expedientes analizados se contempla la renovación automática por un período de 12 meses, con lo que quedaría desvirtuada la estricta necesidad funcional, dado que si se mantiene en el tiempo pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual del organismo.

Por las consideraciones expuestas, corresponde mantener las observaciones efectuadas en el Acta de Constatación N° 82/04 – D.P.P. -de fecha 15/10/04-, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50.

9- N° 254/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE NESTOR ANTONIO ESCOBAR.”

Mediante Acta de Constatación N° 81/04- D.P.P. -de fecha 15/10/04- el Auditor Fiscal observa que si bien la estricta necesidad funcional prevista en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial se encontraría probada, no se encuentra debidamente acreditada la especialidad de la persona que se pretende contratar. Sin perjuicio de ello, considera que la especialidad se encontraría en las empresas de vigilancia que mediante su personal aseguran la prestación del servicio contratado con personal idóneo para desarrollar dichas tareas, habiendo solicitado opinión del Area Legal al respecto.

ES COPIA FIEL

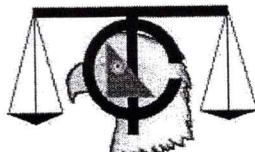
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Mediante Nota Letra: D.G.A. N° 472/04, obrante a fs. 35, el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento, con similares argumentos a los expuestos en las Notas citadas en el acápite precedente. Agrega, que en el caso la especialidad del contratado queda acreditada por su sola condición de personal retirado de la Armada Argentina, en la que se desempeñó desde el año 1984 hasta el año 1987.

Analizados los argumentos invocados por el cuentadante, este Cuerpo de Miembros entiende que no permiten modificar las observaciones oportunamente efectuadas por el Auditor Fiscal, toda vez que no se acredita en las actuaciones la especialidad del contratado para las tareas contratadas, exigida por el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial. Asimismo, no surge acreditada de las actuaciones la relación existente entre las tareas desempeñadas por el postulante como personal retirado de la Armada Argentina según fs. 9 y el objeto de la presente contratación.

Por otra parte, se advierte, como en los casos anteriores, que en la cláusula segunda del Proyecto de fs. 24/29 contempla la renovación automática por un período de 12 meses, con lo que quedaría desvirtuada la estricta necesidad funcional, dado que si se mantiene en el tiempo pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual del organismo.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente mantener las observaciones efectuadas en el Acta de Constatación N° 81/04 – D.P.P. -de fecha 15/10/04-, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50.

10- N° 242/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MARIA CRISTINA MERCADO.”

11- N° 240/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VALERIA ALEJANDRA BARRIA MUÑOZ.”

12- N° 250/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MIGUEL ANGEL SANDOVAL.”

13- N° 252/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE JAVIER ERNESTO D’ANGELO.”

14- N° 251/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ROBERTO WALTER MASLUP.”

15- N° 239/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SILVANA MARCELA POLETTI.”

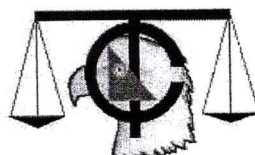
16- N° 247/04, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ALBERTO VALENTIN CACERES.”

ES COPIA FIEL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
1904-2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”
MONICA L. ALONSO
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En estos Expedientes la Auditora Fiscal emitió Acta de Constatación N° 83/04 – D.P.P. -de fecha 19/10/04-, señalando que deben considerarse las observaciones expuestas en el Informe Legal obrante en cada Expediente (Informes Legales Letra: T.C.P. C.A. D.P.P. N° 03/04, 04/04, 05/04, 07/04, 08/04, 09/04 y 10/04).

En dichos Informes, el letrado interviniente entiende que en el caso resulta inviable la contratación, conforme lo establecido por el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial. Indica que deben existir una necesidad funcional y una especialidad, a las que debe sumarse la temporalidad, circunstancias que no se verifican. Destaca que de la Nota Letra: O.P.I.P. N° 15/04 surge que el personal que se pretende contratar no es temporario, sino que cubriría una necesidad permanente, circunstancia corroborada con la prórroga por 12 meses que ostenta el contrato, sin perjuicio que en estos casos tampoco se da la nota de especialidad. Señala también que debe meritarse que la urgencia queda desvirtuada al advertirse el hecho que el Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias requiera el 28 de septiembre de 2004 que 19 personas comiencen a prestar servicios el día 1 de octubre, evidenciando únicamente falta de diligencia. Concluye, así que en estos casos no se dan las notas de urgencia, temporalidad, necesidad funcional y especialidad que la normativa vigente requiere. Advierte, además, que las tareas de seguridad, vigilancia, control e identificación de personas, cargas, equipaje y vehículos que ingresen, permanezcan, y egresen de las instalaciones del Puerto de Ushuaia, dadas las garantías constitucionales involucradas que poseen los usuarios, ameritan no solo personal capacitado sino dotado de poder de policía; y en relación a la modalidad de prestación del servicio, que debería establecerse claramente carga horaria, ya que no surge cual es la obligación específica del contratado.

Mediante Notas Letra: D.G.A. N° 487/04, 488/04, 489/04, 490/04, 491/04, 492/04 y 493/04, el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento, con similares argumentos a los expuestos en las Notas citadas en el acápite precedente. Aclara, además, que contratar una empresa privada que brinde el servicio tal cual lo sugiere el Auditor no garantiza de ninguna manera la calidad del mismo, dado que dichas empresas contratan las mismas personas que la Dirección Provincial de Puertos contrata sin intermediarios bajando notoriamente los costos finales del servicio para la administración, mientras que la capacitación es brindada por personal calificado contratado a tal fin.

Señala en relación a los argumentos para desvirtuar la urgencia de la contratación mencionados en los Informe Legales, que el letrado interviene en las actuaciones con fecha 18/10/04, 14 días después de que fueran giradas al Tribunal de Cuentas.

Analizados tales argumentos, este Cuerpo de Miembros entiende que no se incorporan elementos que permitan conmovir las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 83/04 - D.P.P. -de fecha 19/10/04- y los Informes Legales citados, por lo que corresponde mantener las observaciones efectuadas en dicha Acta, disponiendo la remisión

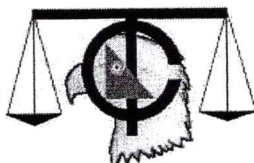
ES COPIA FIEL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”
“1904-2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50. Seguidamente el Sr. Presidente toma la palabra, señalando que atento las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde remitir la totalidad de los Expedientes tratados en el presente a la Legislatura Provincial, en el marco establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50; notificando de este pronunciamiento a la Dirección Provincial de Puertos, Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.

Por Secretaría Privada se llevará a cabo la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI.- VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 573.-

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL

VERÓNICA L. ARNOLD
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a los **Exptes. DPP N°s 292, 293 y 294 – todos del año en curso – por los que tramita la locación de servicios de los Sres. GARRO, Walter Ramón; ZUMBAY, Luis Agustín y MUÑOZ LEAL, Carlos Alberto**, los cuales han sido intervenidos en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Dando inicio al acto toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indicando que, de acuerdo a lo informado por el Auditor Fiscal en Acta de Constatación N° 97/2004, las contrataciones en cuestión guardan similitud con la tramitada en Expte. N° 252/04, de cuyo análisis surgiera el Informe Legal N° 10/2004. En atención a ello, acompaña la postura asumida por el Auditor impulsando la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 166°, Inc.2) último párrafo de la Constitución Provincial. Moción a la que adhiere el Sr. Presidente. -----

Por Secretaría Privada se llevará a cabo la tramitación administrativa de rigor, notificando de lo aquí resuelto al Secretario Contable y Auditor Fiscal actuante. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo:
PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 544 .-

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 19 de noviembre 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a Expedientes originarios de la *Dirección Provincial de Puertos que han sido evaluados en el trámite de Control Previo* según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación. -----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que los Expedientes a analizar son los que a continuación de detallan:

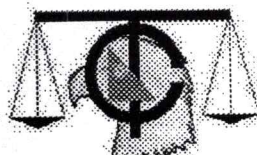
- 1- D.P.P N° 281/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SRA. ARIAS RAQUEL SUSANA"
- 2- D.P.P. 280/ 04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA SRA. GARAY GLADYS ANTONIA."
- 3- D.P.P N° 270/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SR. FERNANDO CARDENAS."
- 4- D.P.P N° 268/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SR. LUIS OMAR PANGALLO."
- 5- D.P.P N° 275/04, caratulado: " S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CASTILLO FRANCO GASTON."
- 6- D.P.P N° 276/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE GUERRERO EDUARDO ANDRES."
- 7- D.P.P 277/ 04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VALLE ALEJANDRO AGUSTIN."
- 8- D.P.P N° 279/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE FURGER VON HOHENFELS, KARL FRANZ"
- 9- D.P.P N° 285/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE OBERST JUAN CARLOS"
- 10.- D.P.P N° 278/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MOUKARZEL ROBERTO."

A continuación, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, indicando que en dichas actuaciones el Auditor Fiscal formula observaciones mediante Acta de Constatación, dejando constancia que en función de lo establecido por Acuerdo Plenario N° 514 para este tipo de contrataciones, en las que se realicen observaciones por colisión con el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, "*si el cuentadante se inclina por la insistencia del acto, las actuaciones deben ser remitidas directamente al Plenario de Miembros, en las formas dispuestas por el art. 166, Punto 2, 2º párrafo de la Constitución Provincial y art. 30 de la Ley Provincial 50*". En consecuencia, el Director General de Administración de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Dirección Provincial de Puertos insiste contra dichos reparos, dando respuesta a las observaciones efectuadas; por lo que seguidamente se analizarán las observaciones oportunamente realizadas y las respuestas dadas en cada uno de los Expedientes citados.----
Teniendo en cuenta similitud de las contrataciones bajo estudio se efectuará el análisis de los expedientes precitados conjuntamente. -----

En estos Expedientes la Auditora Fiscal emitió Acta de Constatación N° 90/04, 91/ 04 – D.P.P. -, señalando que deben considerarse las observaciones expuestas en el Informe Legal obrante en cada Expediente (Informe Legal Letra: T.C.P. C.A. D.P.P. N° 10/04).-----

En dichos Informes, el letrado interviniente entiende que en el caso resulta inviable la contratación, conforme lo establecido por el Artículo 73° Inc.2) de la Constitución Provincial. Indica que deben existir una necesidad funcional y una especialidad, a las que debe sumarse la temporalidad, circunstancias que no se verifican. Destaca que de la Nota Letra: O.P.I.P. de fs. 02 surge que el personal que se pretende contratar no es temporario, sino que cubriría una necesidad permanente, circunstancia corroborada con la prórroga por 12 meses que ostenta el contrato, sin perjuicio que en estos casos tampoco se da la nota de especialidad. Señala también que debe meritarse que la urgencia queda desvirtuada al advertirse el hecho que el Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias requiera el 28 de septiembre de 2004 que diecinueve (19) personas comiencen a prestar servicios el día 1 de octubre, evidenciando únicamente falta de diligencia. Concluye, así que en estos casos no se dan las notas de urgencia, temporalidad, necesidad funcional y especialidad que la normativa vigente requiere. Advierte, además, que las tareas de seguridad, vigilancia, control e identificación de personas, cargas, equipaje y vehículos que ingresen, permanezcan, y egresen de las instalaciones del Puerto de Ushuaia, dadas las garantías constitucionales involucradas que poseen los usuarios, ameritan no solo personal capacitado sino dotado de poder de policía; y en relación a la modalidad de prestación del servicio, que debería establecerse claramente carga horaria, ya que no surge cual es la obligación específica del contratado. -----

Mediante Notas Letra: D.G.A. N° 504/04, 505/04, 506/04, 507/04, 508/04, 509/04, 511/ 04, 512/04, 513/04 y 529/04, el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento, en donde manifiesta que contratar una empresa privada que brinde el servicio tal cual lo sugiere el Auditor no garantiza de ninguna manera la calidad del mismo, dado que dichas empresas contratan las mismas personas que la Dirección Provincial de Puertos contrata sin intermediarios bajando notoriamente los costos finales del servicio para la administración, mientras que la capacitación es brindada por personal calificado contratado a tal fin.-----

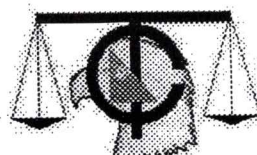
Asimismo aclara que la Dirección Provincial de Puertos se encuentra abocada a la implementación de cursos y charlas permanente d e capacitación para el personal afectado a

ES COPIA FIEL "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



la seguridad portuaria, capacidad que esta directamente relacionada con las normas de seguridad de S.O.L.A.S que debe aplicarse en el Puerto de Ushuaia y no con las que puede regir funciones de seguridad de otra naturaleza como puede ser un banco o un supermercado, las que son impartidas por los Sres. Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Paralelamente en el mes de Septiembre ppdo. Se comisiono al Prefecto General Roberto Santos a la ciudad de Buenos Aires a los fines de elaborar entre otras cosas, los planes de capacitación para el personal afectado a la seguridad del Puerto de Ushuaia.-----

Analizados tales argumentos, y si bien en los descargos interpuesto por el Director Provincial de Puertos se señala que se encuentra abocada la implementaron de charlas y cursos permanente de capacitación amen de que se comisionó a la ciudad de Buenos Aires al prefecto SANTOS durante el mes de septiembre a los fines de elaborar los planes de capacitación, de lo expuesto no se infiere nada concreto por lo que recién una vez implementado los efectos operarían *ex nunc*. -----

En ese orden de ideas, este Cuerpo de Miembros entiende que no se incorporan elementos que permitan como ver las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 90 y 91/04 - D.P.P. - y el Informe Legal precitado, por lo que corresponde **mantener las observaciones** efectuadas en dicha Acta, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50.-----

1.- Seguidamente el Sr. Presidente toma la palabra, señalando que atento las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde remitir la totalidad de los Expedientes tratados en el presente a la Legislatura Provincial, en el marco establecido por el art. 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50; notificando de este pronunciamiento a la Dirección Provincial de Puertos, Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 580.-

ES COPIA FIEL

MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 265/2004 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. JUAN CARLOS SEGOVIA SANCHEZ"**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría adelanta su voto a favor de remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 166° Punto 2) in-fine de la Constitución Provincial, atento lo indicado por el Auditor Fiscal interviniente en Acta de Constatación N° 105/2004, por la cual se informa que la contratación en cuestión guarda similitud con otras similares que dieron origen al Informe Legal N° 10/2004. -----

Tomando la palabra el Sr. Presidente manifiesta que, no obstante el descargo presentado por el cuentadante (Nota N° 2076/2004), no surgen del mismo las razones de especialidad y estricta necesidad funcional prevista en el Artículo 73° Inc.2) de la Constitución Provincial, razón por la cual apoya la iniciativa del Vocal preopinante.-----

En uso de la palabra el Sr. Vocal Legal adhiere a la postura asumida por el resto del Cuerpo Plenario impulsando la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en un todo de acuerdo a lo ya resuelto en Informe Legal N° 10/2004, ordenando que por Secretaría Privada se dé cumplimiento a lo aquí resuelto, notificando de ello al Ente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCALES: CPN Claudio Alberto RICCIUTI y Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 586 .-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL

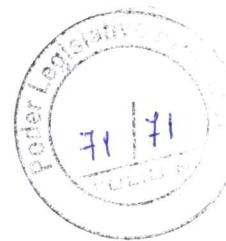
MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las catorce horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a los **Exptes. DPP N°s 312, 318, 320, 328, 330 y 335 – todos del año en curso – por los que tramita la locación de servicios de los Sres. Cristian Octavio MILLAN VARGAS; Luciano Adrián QUINTERO TORRE; José Armando OYARZO; Oscar Francisco ROSS; Ricardo Osvaldo GOMEZ y Julio Miguel MIRANDA**, los cuales han sido intervenidos en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Dando inicio al acto toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indicando que, de acuerdo a lo informado por el Auditor Fiscal en Actas de Constatación N°s 109/04, 112/04 y 115/04, las contrataciones en cuestión guardan similitud con la analizada en Informe Legal N° 10/2004. En atención a ello, acompaña la postura asumida por el Auditor impulsando la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 166°, Inc.2) último párrafo de la Constitución Provincial. Moción a la que adhiere el Sr. Vocal Legal.-----

Por Secretaría Privada se llevará a cabo la tramitación administrativa de rigor, notificando de lo aquí resuelto al cuentadante, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 605 .-

ES COPIA FIEL

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia